



PROCESO N° 2018-00377

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de 2021, al despacho el presente proceso Ordinario No 2018-00377 informando que no se cuenta con dictamen pericial. Sírvase Proveer.

El secretario,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, efectivamente, se evidencia que en la actualidad no se cuenta con el dictamen pericial ordenado en Audiencia celebrada el 13 de octubre de 2020, debido a que fue allegada al proceso documental relacionada con imágenes de recobros el día 21 de abril de 2021, requiriéndose un tiempo adicional para a efectos de consolidar la información en el dictamen reiterado, razón por la cual, el Despacho reprogramará la audiencia por única vez, esperando contar, con la colaboración de las partes en aras de en tener el dictamen pericial requerido.

Así las cosas, se fija el día miércoles 1° de septiembre a la hora de las 02:30 pm, para desarrollar virtualmente mediante las plataformas **Lifesize** y/o **Microsoft Teams**, según sea el caso, la audiencia de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

La presente decisión, será notificada en estado electrónico.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, fecha y hora en la cual se incorporará el dictamen requerido, se escuchará al perito correspondiente, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá el fallo de instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión en estado electrónico.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico - jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



TUTELA No. 2021-00192

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela con 6 folios, incluida acta de reparto con secuencia No. 5652 del día 26 de abril de 2021. Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

1100131050122021-00192-00

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

- 1- AVOCAR** conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **LUCELY BEJARANO GONZÁLEZ c.c. 1.077.439.987**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.
- 2- LÍBRESE TELEGRAMA** al **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** para que en un término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela promovida por la señora **LUCELY BEJARANO GONZÁLEZ c.c. 1.077.439.987**, determinando lo solicitado en derecho de petición radicado bajo el N°. 2021-711635361-2, por miedo del cual, solicita ayuda humanitaria, realizando una nueva medición de carencias, valoración que permita determinar la actual situación, y se acceda a conceder la ayuda humanitaria, indicando la fecha de entrega para suplir el mínimo vital de alimentación y alojamiento.
- 3- NOTIFICAR** a las direcciones electrónicas informacionjudicial09@gmail.com y notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co, el inicio de la presente acción de Tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO